



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

Contrato de adquisición de **UNIFORMES PARA EL EVENTO CÍVICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, derivado del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número **RM/8,235/CAD/054/2020**, que celebran por una parte **LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, representado por el **MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO**, Director General de Administración y Finanzas, asistido por la **LIC. VERÓNICA QUINTERO URQUIETA**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo de Personal y Área Usaria, a quienes para efectos del presente documento, en lo sucesivo se les denominará como "**LA CAEM**"; y por la otra, la empresa **DUAL INTERCONTINENTAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JORGE GONZÁLEZ AYALA** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I La Dirección de Finanzas mediante oficio número 219C0117020000L/RM066/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, hizo constar la suficiencia presupuestal en la Partida 1546 "Otros Gastos Derivados de Convenio", para cubrir el importe total de la requisición de materiales y/o servicios con número de folio 8,235, de fecha 01 de octubre de 2020, signada por la Lic. Verónica Quintero Urqueta, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo de Personal, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, "**LA CAEM**" con fundamento en los Artículos 48 fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 94 fracción I y demás relativos y aplicables de su Reglamento, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa número **RM/8,235/CAD/054/2020**, para la adquisición de **UNIFORMES PARA EL EVENTO CÍVICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
- III "**LA CAEM**" mediante Acuerdo número 054 de fecha 30 de octubre del 2020, autorizó la adjudicación de los bienes descritos en la declaración **I.4** de este instrumento jurídico, en virtud de que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

DECLARACIONES

- I.- "**LA CAEM**" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
 - I.2 Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes.
 - I.3 El **MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento expedido por el encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, en fecha 17 de febrero de 2020, está facultado para intervenir en este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

- I.4 Requiere contratar la adquisición de **UNIFORMES PARA EL EVENTO CÍVICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**
- I.5 Señala como domicilio para los fines de este contrato el ubicado en la Calle de Félix Guzmán, número 7, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II. **“EL PROVEEDOR”** declara por medio del **C. JORGE GONZÁLEZ AYALA**, en su carácter de Apoderado Legal, que:
- II.1 Su representada es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública Número 122,988 de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el NCI 201800274147.
- II.2 Ostenta el cargo de Apoderado General como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 12,308 de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Juan Bautista Flores Sánchez, Notario Público número 114 del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el NCI 201900256532, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este contrato, en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido revocadas o limitadas.
- II.3 Su objeto social entre otros, es importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, toda clase de bienes muebles, materia prima y servicios y de cualquier otra forma de celebrar todos los actos que estén permitidos por la ley con personas físicas o morales así como con autoridades de todo tipo sean estatales, federales, locales o municipales, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **DIS181011MN5**.
- II.6 Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, declara bajo protesta de decir verdad, haber cumplido con sus obligaciones fiscales.
- II.7 Señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado Calle José Guadalupe Posada número 66, Interior 300 A, Colonia Los Ángeles, Código Postal 50020, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III De **“LAS PARTES”**:
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que han acreditado en el presente instrumento y enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.- “LA CAEM” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste acepta y se obliga a suministrarle a “LA CAEM” **UNIFORMES PARA EL EVENTO CÍVICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, conforme a las especificaciones de sus propuestas técnica y económica ambas que presentó en la Adjudicación Directa número **RM/8,235/CAD/054/2020**, esta última se transcribe al presente contrato como “**ANEXO A**”.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto de los bienes es de **\$499,352.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$79,896.32 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)**, cantidades que hacen un importe total del contrato de **\$579,248.32 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**.

El precio será fijo, por lo que no procederá ajuste en el precio.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del día 03 al 17 de noviembre de 2020.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR”, deberá de entregar los bienes en el almacén denominado “Hidalgo”, ubicado en Avenida Hidalgo S/N esquina con Mina, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 53060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA CAEM” pagará a “EL PROVEEDOR” el importe de los bienes por partida completa entregada en una sola exhibición, siempre que se cuente con:

- 1.- La aceptación de los bienes por parte del Departamento de Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo de Personal; y
- 2.- Evidencia de entrega de los bienes conforme al “**ANEXO A**”, en el almacén indicado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento.

El plazo para pago será dentro de los 15 días naturales contados a partir de la entrega de los bienes materia de este contrato y presentación de la factura correspondiente, en la Subdirección de Adquisiciones de “**LA CAEM**”, ubicada en Joselillo, número 11, primer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**” para el cobro de los bienes suministrados, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1.- Exhibirse en original y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que, en su caso, sustenten las facturas deberán contener el sello de “**EL PROVEEDOR**” y el folio que le corresponda a la factura.
- 2.- Contener la descripción detallada de los bienes con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- 3.- Emitirse a nombre de la Comisión del Agua del Estado de México, incluir el R.F.C. CAE-990119-917, con Domicilio Fiscal en Félix Guzmán, número 7, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 4.- Presentarse ante “**LA CAEM**” para su validación, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Joselillo, número 11, primer piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 5.- Acompañarse de la documentación adicional que al efecto solicite “**LA CAEM**”.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago de los bienes estará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"LA CAEM"** por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones en su caso conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima primera de este contrato.

"LA CAEM" podrá descontar, a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales de la factura que este pendiente de pago.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA CAEM"**, dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas corregidas, no generará el pago de intereses por parte de **"LA CAEM"**.

SEXTA: PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa prevista por la Ley de Ingresos del Estado de México, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CAEM"**.

SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA CAEM"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, documento en original, por un importe equivalente al 10% del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) otorgado a favor de **"LA CAEM"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, conforme al Artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** celebren un convenio modificatorio al contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar una ampliación a la fianza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio.

OCTAVA: FIANZA DE VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA CAEM"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes, documento en original, por un importe equivalente al 10% del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) otorgado a favor de **"LA CAEM"** para garantizar los defectos o vicios ocultos de los bienes de conformidad con el Artículo 128 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA: MODIFICACIONES AL PLAZO DEL CONTRATO.- **"LA CAEM"** mediante convenios, podrá por razones justificadas, modificar los plazos en el contrato, siempre que no excedan del 30% del plazo inicialmente pactado, por lo que dará aviso por escrito y previa garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando con posterioridad a la celebración del presente instrumento, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que incidan en las condiciones pactadas, **"LA CAEM"** dentro de su presupuesto autorizado podrá reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

Si **"EL PROVEEDOR"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa por causas no imputables a él, deberá notificarlo a **"LA CAEM"** dentro del plazo de vigencia, por escrito y presentarle la solicitud de ampliación acompañada de la documentación que corresponda.

"LA CAEM" emitirá la resolución que corresponda a fin de notificar inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"**, debiéndose formalizar el convenio correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.- “LA CAEM” mediante convenios, podrá por razones justificadas, modificar los montos en el contrato, siempre que se encuentre vigente, se cuente con recursos autorizados y la suma del importe de los convenios no excedan del 30% del monto inicialmente pactado y el precio del bien sea igual al pactado originalmente, por lo que dará aviso por escrito y previa garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos pactados en el presente instrumento, en el caso de que los mismos no se hayan entregado conforme a lo estipulado o conforme a las órdenes giradas por “LA CAEM”, se le notificará por escrito para que proceda a su reposición, sin que tenga derecho a cobro adicional alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sin autorización escrita de “LA CAEM”, las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Solicitud por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de “LA CAEM”, en la que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar “EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de “LA CAEM” respecto de la solicitud del punto anterior.
- III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de “LA CAEM” para que quede plenamente identificado el crédito cedido.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por “LA CAEM”, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. La notificación o, en su caso, el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a “LA CAEM” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario, o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico, cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del contrato.
- VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que “LA CAEM” estime necesario.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA CAEM"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
- a) Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**;
 - b) Créditos fiscales en los términos de la normatividad aplicable;
 - c) Créditos a favor de **"LA CAEM"**; y
 - d) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado, para el cumplimiento objeto del presente instrumento, estará bajo responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA CAEM"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA CAEM"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder por las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"LA CAEM"**.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause su personal en los bienes de **"LA CAEM"** o de terceras personas, por inobservancia, negligencia o uso indebido de equipo o materiales que emplee durante el suministro objeto del presente contrato, motivo por el cual se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor a diez días naturales, sin costo para **"LA CAEM"**, a la entera satisfacción de ésta o de los terceros perjudicados.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CAEM"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los bienes objeto de este contrato, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CAEM" únicamente pagará aquellos bienes que hubieren sido efectivamente suministrados.

Para tales efectos, **"LA CAEM"** emitirá un oficio, el que deberá ser notificado a **"EL PROVEEDOR"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de la entrega de los bienes, y el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la continuación del contrato o convenir una nueva suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA CAEM"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, para lo que emitirá un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada se producirá cuando se extinga la necesidad de requerir el bien, y se comunicará mediante aviso que por escrito entregue **"LA CAEM"** a **"EL PROVEEDOR"**. En este supuesto, **"LA CAEM"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que haya erogado, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Asimismo, **"LA CAEM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"LA CAEM"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- a).- Porque **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en las fechas convenidas.
- b).- Porque **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en los términos ofrecidos en su oferta técnica.
- c).- Si **"EL PROVEEDOR"** cede parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente contrato a otra persona física o moral, (subcontrato) sin aprobación expresa y por escrito de **"LA CAEM"**.
- d).- Por existencia de estado de quiebra o suspensión de pagos de **"EL PROVEEDOR"**, declarado por autoridad competente.
- e).- Si **"EL PROVEEDOR"** desatiende las recomendaciones de **"LA CAEM"**, relacionadas con el suministro los bienes contratados.
- f).- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la fianza de cumplimiento en el plazo pactado en la cláusula séptima de este instrumento.
- g).- **"LA CAEM"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por **"EL PROVEEDOR"** o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.
- h).- **"LA CAEM"** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

En general, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA CAEM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien decretar la rescisión del contrato.

"LA CAEM" estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando previa garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 130 y 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

El procedimiento iniciado quedará sin efecto, si previo a la determinación de darlo por rescindido se efectúa la entrega o recepción de los bienes y continúa vigente la necesidad de los mismos a manifestación expresa de **"LA CAEM"**. De aceptarse los bienes durante el procedimiento será con la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"EL PROVEEDOR" podrá demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de Justicia Administrativa, sin responsabilidad alguna cuando **"LA CAEM"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, que no entregue los bienes de acuerdo a su oferta, incumpla con alguna de las obligaciones que se deriven del presente contrato ó incumpla de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se hará acreedor a una pena convencional equivalente a la cantidad de 30 a 3000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, en los casos de que a juicio de **"LA CAEM"**, cuando el bien no sea de acuerdo a lo requerido, salvo que **"EL PROVEEDOR"**, acredite lo contrario, sin que el monto de la pena estipulada, exceda el importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato.

La aplicación de las penas convencionales con motivo de la deficiencia en la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Así mismo, acepta **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA CAEM"** descuenta por aplicación de pena convencional, de la facturación que presente para su cobro.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, **"LA CAEM"**, podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Prevía verificación por parte de la Dirección de Administración del cumplimiento en el suministro de los bienes, el área de finanzas aplicará la deducción al importe de la facturación de las penas correspondientes, que al entregarse conjuntamente con el pago neto, surtirá efectos de notificación en forma.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GRAVÁMENES FISCALES.- "LAS PARTES" convienen que los gravámenes fiscales que se originen con motivo de este contrato o de los efectos del mismo, correrán a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CAEM"** serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, el cual recuperará de aquella el importe pagado, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES" están conformes en que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe que lo invaliden, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquiera de los motivos expresados.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LA CAEM" designa como responsable de la supervisión en la entrega de los bienes que son materia del presente contrato al Departamento de Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo de Personal. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al responsable de la supervisión toda la información técnica y administrativa correspondiente a la realización de su encomienda, así como cualquier información que le sea solicitada por el responsable de la supervisión.

VIGÉSIMA QUINTA: "LAS PARTES", expresamente acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regulará por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como lo estipulado en la Invitación del procedimiento de Adjudicación Directa número RM/8,235/CAD/054/2020 y a las propuestas Técnica y Económica que entregó a **"LA CAEM"** el propio

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

proveedor, por lo que estos documentos forman parte integrante del expediente y sus términos son aplicables al presente contrato.

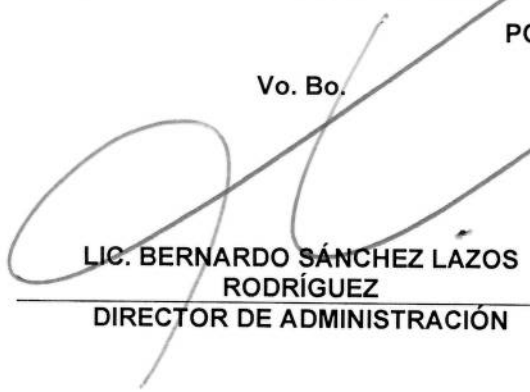
VIGÉSIMA SEXTA: "LAS PARTES" convienen expresamente que en caso de interpretación del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán administrativamente y por escrito y si existe discrepancia que sea imposible de resolución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "**LAS PARTES**" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS EJEMPLARES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA CAEM"

Vo. Bo.

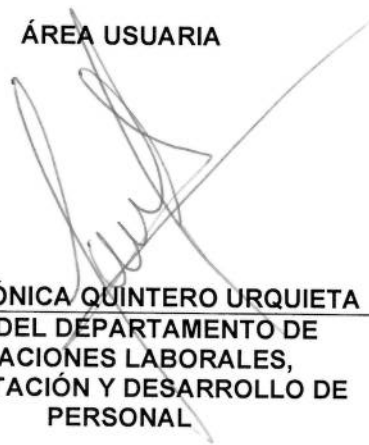
AUTORIZÓ

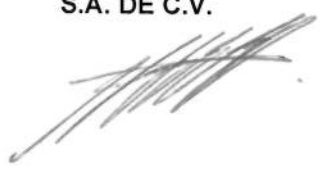

**LIC. BERNARDO SÁNCHEZ LAZOS
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA USUARIA

POR "EL PROVEEDOR"
DUAL INTERCONTINENTAL SOLUTIONS,
S.A. DE C.V.


LIC. VERÓNICA QUINTERO URQUIETA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RELACIONES LABORALES,
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE
PERSONAL


C. JORGE GONZÁLEZ AYALA
APODERADO LEGAL

Firmas del contrato para la adquisición de uniformes para el evento cívico del 20 de noviembre de 2020, que celebran por una parte la Comisión del Agua del Estado de México y la empresa Dual Intercontinental Solutions, S.A. de C.V.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 6DA20200071

ANEXO A

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO \$	TOTAL \$
1	JUEGO DE CHAMARRA Y PANTS. CHAMARRA CHAMARRA DEPORTIVA EN 100% POLIÉSTER AFELPADO EN COLOR PANTONE COATED: P 122-16C. CON DOS BOLSAS LATERALES OCULTAS CON CIERRE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO. FRENTE, ESPALDA Y MANGAS EN COLOR PANTONE COATED: P 122-16C. SE ANEXA DISEÑO. COSTURAS DE 3/8" CON MÁQUINA DE 5 HILOS CON PESPUENTES AL 1/16". BOLSAS CON CIERRES Y PESPUENTES DE 1/4". BIES EN PUÑOS DE 3/8" Y PESPUENTE A 1/16". CIERRE AL FRENTE POLIÉSTER 5 AUTOMÁTICO, CON PESPUENTE DE 1/4". CAPUCHA CON DOBLADILLO DE 1" EN LIMPIO Y TAPACOSTURA DE COLOR GRIS OXFORD, (SE ANEXA DISEÑO). CON LOGOTIPO BORDADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA Y A DISEÑO ANEXO, COSIDOS A PROPORCIÓN DE LA PRENDA EN OVERLOCK DE 3 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. PANTS PANTALÓN DEPORTIVO EN COLOR PANTONE COATED: P 122-16C CONFECCIONADO EN 100% POLIÉSTER AFELPADO (SE ANEXA DISEÑO). FRANJA DE DOS PULGADAS EN COSTADOS EN COLOR GRIS OXFORD. COSTURAS DE 3/8" CON MÁQUINA DE 5 HILOS. PESPUENTES EN TIROS DE 1/16". BOLSAS LATERALES SIN CIERRE, CON PESPUENTE DE 1/4". CIERRE EN LOS TOBILLOS DE 20 CMS. CON PESPUENTE TODO ALREDEDOR DE 1/16". ELÁSTICO DE 1" EN LOS TOBILLOS FIJADO CON OVER Y PESPUENTE DE 1". DOBLADILLO EN CINTURA CON ELÁSTICO Y JARETA CON PUNTAS PLASTIFICADAS DE 1/4" EN COLOR GRIS OXFORD.	JUEGO	350	810.34	283,619.00
2	GORRA GORRA TIPO BEISBOLISTA CON 6 GAJOS EN COLOR GRIS OXFORD EN TELA DE GABARDINA 100% ALGODÓN. CON SEIS GAJOS. OJILLOS BORDADOS. BOTÓN FORRADO EN EL CENTRO EN LA PARTE SUPERIOR. AJUSTE CON SEGURO METÁLICO EN LA PARTE TRASERA. PUNTADA FRONTAL DE SEGURIDAD. CON EL LOGOTIPO BORDADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA (SE ANEXA DISEÑO).	PIEZA	350	112.07	39,224.50
3	TENIS ZAPATO DEPORTIVO TIPO CORREDOR EN COLOR GRIS OXFORD. FORRO TEXTIL ANTITRANSPIRANTE Y MALLA EN COLOR GRIS CLARO. SUELA DE HULE DE ALTA DENSIDAD EVERGRIND Y SISTEMA DE TRIPLE ACCIÓN PARA DAR AMORTIGUACIÓN, ESTABILIDAD Y MAYOR RIGIDEZ. CON VIVOS EN COLOR BLANCO COMO SE MUESTRA EN EL DISEÑO ANEXO. EN NUMERACIÓN DEL 22 AL 30, SE ANEXA LISTADO DE TALLAS.	PAR	350	504.31	176,508.50
SUBTOTAL					499,352.00
IVA					79,896.32
TOTAL					579,248.32

RELACIÓN DE TALLAS

UNIFORMES DEPORTIVOS	
TALLA	CANTIDAD
28	3
30	4
32	16
34	31
36	57
38	77
40	80
42	47
44	25
46	4
48	3
50	3
TOTAL	350

TENIS	
TALLA	CANTIDAD
22	1
23	8
24	30
25	48
26	112
27	93
28	33
29	22
30	3
TOTAL	350